

JUSTICIA PARA LOS VASALLOS DE SU MAJESTAD

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
EN LA VILLA DE SAN GIL, SIGLO XVIII**

JULIÁN ANDREI VELASCO PEDRAZA





Universidad del
Rosario

Justicia para los vasallos de su majestad

Administración de justicia
en la villa de San Gil, siglo XVIII

Velasco Pedraza, Julián Andrei

Justicia para los vasallos de su majestad. Administración de justicia en la villa de San Gil, siglo XVIII / Julián Andrei Velasco Pedraza. – Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, Escuela de Ciencias Humanas, 2015.

xxii, 276 páginas. – (Colección Textos de Ciencias Humanas)

Incluye referencias bibliográficas.

ISBN: 978-958-738-653-0 (impreso)

ISBN: 978-958-738-654-7 (digital)

Administración de justicia – Historia – Colombia – Hasta 1810 / Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá – Historia – Siglo XVIII / Colombia – Historia – Colonia, 1550-1810 / Nueva Granada – Historia / Colombia – Historia – Hasta 1810 / I. Universidad del Rosario, Escuela de Ciencias Humanas / II. Título / III. Serie.

986.102

SCDD 20

Catalogación en la fuente – Universidad del Rosario. Biblioteca

jda

Julio 31 de 2015

Hecho el depósito legal que marca el Decreto 460 de 1995

Justicia para los vasallos de su majestad

Administración de justicia
en la villa de San Gil, siglo XVIII

Julián Andrei Velasco Pedraza



Universidad del
Rosario

Colección Textos de Ciencias Humanas

© Editorial Universidad del Rosario
© Universidad del Rosario, Escuela de Ciencias Humanas
© Julián Andrei Velasco Pedraza

Editorial Universidad del Rosario
Carrera 7 No. 12B-41, of. 501 • Tel: 2970200 Ext. 3112
editorial.urosario.edu.co

Fecha de evaluación: 26 de marzo de 2015
Fecha de aceptación: 26 de mayo de 2015

Primera edición: Bogotá, D.C., octubre de 2015

ISBN 978-958-738-653-0 (impreso)
ISBN 978-958-738-654-7 (digital)

Coordinación editorial: Editorial Universidad del Rosario
Corrección de estilo: Ludwing Cepeda A.
Diseño de cubierta: Miguel Ramírez, Kilka DG
Diagramación: Precolombi EU-David Reyes
Impresión: Xpress. Estudio Gráfico y Digital S.A.

Impreso y hecho en Colombia
Printed and made in Colombia

Todos los derechos reservados. Esta obra no puede ser reproducida sin el permiso previo escrito de la Editorial Universidad del Rosario

Contenido

Agradecimientos	xiii
Introducción	xv
Capítulo 1	
Repensar la justicia: un balance de ideas	1
1.1. Los temas: “viejos” y nuevos objetos	2
1.2. Las perspectivas: la justicia en distintas dimensiones	10
1.3. Los aportes: nuevos aspectos de la justicia	14
1.4. Un largo y ancho camino.....	16
Capítulo 2	
Justicia y derecho en la monarquía católica	21
2.1. Orden jurídico, orden político y administración de justicia.....	21
2.2. <i>Jurisdicción</i> y <i>oficio</i>	29
2.3. Panorama jurisdiccional del Virreinato del Nuevo Reino de Granada.....	35
2.3.1. Esbozo del orden jurisdiccional del virreinato: jurisdicciones, tribunales y jueces	41
2.4. La jurisdicción de San Gil en el virreinato, una periodización	57
Capítulo 3	
Hacia un análisis particular: la villa de San Gil en el siglo XVIII.....	61
3.1. La geografía, la economía y la población de San Gil	62
3.1.1. Geografía y economía.....	62
3.1.2. Crecimiento demográfico y poblamiento parroquial	68

3.2. Territorio y poder político	76
3.2.1. Cambios y conflictos territoriales	77
3.2.2. Dos centros de poder político.....	91
 Capítulo 4	
Jurisdicciones y estructura de la administración de justicia.....	97
4.1. La estructura de la administración de justicia	
de la villa de San Gil.....	100
4.1.1. La jurisdicción del rey: el corregidor de Tunja	
y el teniente de corregidor en la villa de San Gil.....	103
4.1.2. La potestad capitular: los alcaldes ordinarios.....	108
4.1.3. La jurisdicción de la Santa Hermandad	112
4.1.4. El alguacil mayor	121
4.1.5. El alférez real	123
4.3.6. Los alcaldes partidarios o la extensión de la autoridad.....	125
 Capítulo 5	
Una dimensión cotidiana de la justicia: apuntes sobre	
prácticas y saberes	135
5.1. Sobre prácticas	135
5.1.1. La logística de la justicia	136
5.1.2. Hacedores de la justicia: notas sobre escribanos.....	142
5.2. El saber judicial: ¿entre rústicos, legos y letrados?	153
5.2.1. Sobre el saber judicial	154
5.2.2. Entre lo escrito y lo oral.....	162
5.2.3. Otras prácticas: representar y perdonar	164
 Capítulo 6	
Problemas jurisdiccionales en San Gil.....	169
6.1. Las denuncias contra “las justicias”.....	173
6.2. El aumento de las facultades jurisdiccionales	178
6.3. Conflictos por competencias: cuatro episodios.....	180
6.3.1. Uno: contra el teniente de corregidor	180
6.3.2. Dos: versiones y defensa de la real jurisdicción.....	184
6.3.3. Tres: la jurisdicción limitada de los alcaldes partidarios	191

6.3.4. Cuatro: “Excesos de jurisdicción”. Un alcalde provincial de la Santa Hermandad conoce querellas civiles.....	196
 Capítulo 7	
“Como más convenga a mi derecho”: un acercamiento a la justicia civil y las prácticas litigantes.....	201
7.1. El contexto litigante de San Gil: características generales.....	202
7.1.1. Algunas nociones procesales.....	203
7.1.2. Breve panorama estadístico	205
7.1.3. Causas, desarrollos y consecuencias en los pleitos civiles.....	210
7.2. Las prácticas litigantes desde una mirada micro: circunstancias, lógicas y estrategias de litigantes.....	216
7.2.1. El proceso: una visión desde las circunstancias sociales	216
7.2.2. Juegos judiciales: una propuesta de acercamiento.....	219
 Conclusiones. Una configuración de la justicia.....	 231
 Fuentes y bibliografía.....	 235

ANEXOS

Anexo 1. Glosario.....	257
Anexo 2. Crecimiento demográfico real de algunas parroquias de la jurisdicción de San Gil, 1739-1771	261
Anexo 3. Alcaldes ordinarios de la villa de San Gil, 1691-1789	263
Anexo 4. Alcaldes partidarios de la jurisdicción de San Gil, 1739-1789	269
Anexo 5. Escribanos de la villa de San Gil, siglo XVIII	273

Índice de gráficas, mapas y tablas

Gráfica 1. Esquema de jurisdicciones en la villa de San Gil, mediados del siglo XVIII	102
Gráfica 2. Porcentajes por motivo de pleitos en San Gil, 1694-1795	207
Gráfica 3. Cantidad anual de demandas civiles en San Gil, 1694-1795	208
Mapa 1. Ciudades y villa del Virreinato del Nuevo Reino de Granada, fines del siglo XVIII	38
Mapa 2. Jurisdicciones de la villa de San Gil, siglo XVIII.....	80
Mapa 3. Definición de las jurisdicciones de las villas de San Gil y Socorro, 1776.....	83
Tabla 1. Organización de las provincias del Virreinato del Nuevo Reino de Granada, finales del siglo XVIII	40
Tabla 2. Curatos de las villas de San Gil y Socorro, 1780.....	71
Tabla 3. Cabezas de familia de la jurisdicción de San Gil, 1753	74
Tabla 4. Censo de la población de la antigua jurisdicción de San Gil, 1779	75

*A mi familia y amigos,
a quienes tanto les debo...*

Vicarios de Dios son los Reyes, cada uno en su reyno, puestos sobre las gentes, para mantenerlas en justicia, e en verdad, quanto en lo temporal, bien assi como el Emperador en su Imperio.

Las Siete Partidas (P. 2, T. I, L. 5)

Aunque el pueblo Romano transfirió en el Príncipe la jurisdicción de hacer leyes, potestad del cuchillo y elección de Magistrados, todavía reservó en sí la administración de otras cosas concernientes a otros menores gobiernos de la República, en los cuales el Pueblo tiene mano y poder, aunque subordinado y expuesto a la censura del Príncipe, su Tribunales y Justicias.

Juan de Hevia Bolaños, *Curia Philípica* (Primera Parte, § I, n. 7)

Agradecimientos

*Ya me puse a pensar
y no alcanzo a cubrir
tan lindas intenciones.*

Gracias, J.A.J.

Agradecer siempre será, paradójicamente, un acto sencillo y a la vez difícil. Sencillo, pues nuestro corazón no podrá negar nunca la gratitud hacia quienes contribuyeron con nuestro trabajo, haya sido de manera voluntaria o indirecta. Difícil... pues nuestras deudas podrían ser muchas y complicado es lograr pagarlas, al menos con suficiencia en las letras. Estas líneas intentan cumplir con esa doble tarea.

Indudablemente, mis padres, en primer lugar. Sin su apoyo emocional y económico todo lo que haya hecho no hubiera sido posible. Para toda la vida siempre estaré en deuda con ellos. A mis grandes y siempre presentes amigos: Carlos y Nelson. Con ellos ha perdurado y se ha engrandecido nuestra amistad a pesar de estar en tres latitudes distintas. Por los refrescos, los chats, los chascarrillos y las llamadas. Por la compañía en las penurias varias, las alegrías espontáneas y los momentos no tan buenos. A *Carlitos*, por nuestros paseos dominicales, por *El balcón de la novena*, por la disponibilidad para las lecturas y por San Gil. A Nelson, por tantas cosas, pero le debo mucho la buena amistad y ayuda en Bogotá, el D.F., París, Sevilla... y en Triana, junto a Lolita.

A Jorge, amigo, compañero y colega. Por ofrecerme su gran e incondicional amistad, por su compañerismo, sus atenciones, por su disponibilidad para conversar sobre nuestros avances y por sus lecturas de los míos. Por las chelas, las risas y por acercarme, de muchas formas, a la tierra oaxaqueña.

A la UNAM, por la formación que me ha proporcionado, por la beca de dos años que me permitió los estudios en ella y por el apoyo económico para la visita al Archivo General de Indias. A mi tutor de tesis, Felipe Castro (IIH-UNAM),

quien, sin que mi tema de investigación fuera de su especialidad, ni mi espacio de estudio de su conocimiento, aceptó la dirección de este trabajo. Su siempre atenta, detallada y crítica lectura constituyó una de las mejores maneras de poder mejorar este trabajo. Además, sus comentarios teóricos y metodológicos siempre me llevaron a reflexionar sobre lo que yo mismo hacía, cómo lo hacía y a enterarme de lo que escribía. Para mi fortuna, hemos coincidido en varios puntos sobre este oficio de historiar.

A dos profesores que me han enseñado mucho y me han ofrecido su amistad, y a quienes este trabajo les debe demasiado. Jorge Traslósheros (IIH-UNAM), por sus clases, que me llevaron a comprender que este fenómeno de estudio se enmarca en problemáticas y hechos de mayor duración y envergadura, por su comprensión y permanente disponibilidad para atender mis interrogantes. A Víctor Gayol (CEH-Colmich), por haberse interesado y haber criticado desde el principio esta investigación, por sus comentarios, sugerencias, atenciones y por su gran amabilidad en Zamora.

A muchas personas que leyeron algún fragmento o la totalidad de este trabajo y a otras de quienes he aprendido mucho con solo el acto de escucharlos: Andrés Botero (U. de Medellín), Rafael Diego Fernández-Sotelo (Colmich), Beatriz Rojas (Instituto Mora) y Carlos Garriga (Universidad del País Vasco).

A los miembros del *Seminario de Historia Judicial y de la Justicia* (UNAM-Colmich); a mis compañeros de los seminarios de tesis en la UNAM y a nuestras profesoras Pilar Martínez López-Cano y Gisela von Wobeser; y una mención especial merecen los miembros del *Grupo de Historia Colonial* (Uniandes), de quienes tanto he aprendido y que al final de la elaboración del trabajo tuvieron el tiempo para leer el borrador completo. A “Vicky”, por haber compartido la pasión por este tema y por las discusiones al respecto. Naturalmente, no pude incluir todos sus comentarios o sugerencias y corregir algunos detalles propios de una tesis; cualquier falencia de este trabajo solo a mí se debe.

A varios grandes amigos: Robinson, por sus lecturas, apoyo, disponibilidad y por compartir tantos datos; a Alejandro, por sus asesorías en temas jurídicos y su interés en mi trabajo; a Gabriel, por los apoyos constantes y nuestras extensas conversaciones; a Diego, Ronald y Mateo, por compartir su amistad y ayuda.

Esta obra debe su publicación a las profesoras Diana Bonnett (Uniandes), a quien también le debo el gran apoyo y confianza en mi trabajo, y a Adriana Alzate (Universidad del Rosario) por todas las gestiones y su interés.

Introducción

Este estudio representa la historia de un aprendizaje. Un aprendizaje realizado a través de una investigación. Un estudio histórico sobre un fenómeno muy puntual, en una época particular. Así, en las páginas que el lector encontrará en este texto, se evidencia un proceso de indagación histórica, sus transformaciones y altibajos, pero también los fundamentos, ideas y conclusiones sobre el problema del funcionamiento de la administración de justicia en una villa de la monarquía católica en el siglo XVIII.

Es la historia de un problema fundamental para entender el gobierno que la monarquía hispana estableció en sus territorios americanos. Se trata de la administración de justicia en un poblado que perteneció a la Real Audiencia y Chancillería de Santa Fe, primero, y al Virreinato del Nuevo Reino de Granada o Virreinato de Santa Fe¹, después, en el siglo XVIII. Entender cómo funcionaba la maquinaria de gobierno, en especial para la impartición de justicia, en este contexto específico, permite demostrar la forma en que operaba su orden jurídico y político, un orden jurisdiccional; la práctica concreta de instituciones creadas para su gobierno y las vinculaciones con las características estructurales de una comunidad o localidad específica; y saber el significado que adquiriría la administración de justicia para la misma.

El caso que sirvió de ejemplo para tratar los problemas referidos es el de la villa de San Gil. Ubicada en un territorio central del Virreinato de Santa Fe, surgió a finales del siglo XVII y conforme avanzaron los años, su población y economía se hicieron relativamente prósperas. San Gil, salvo un par de hechos relevantes,

¹ La denominación famosa y extendida en uso de “Nueva Granada” solo se empezó a utilizar a inicios del siglo XIX. Aquí consideramos que lo más correcto sería usar las denominaciones empleadas en el siglo XVIII como “Virreinato del Nuevo Reino de Granada” o “Virreinato de Santa Fe”.

no fue una villa extraordinaria, por el contrario, resultó ser muy “típica”. Esto no resta importancia a su estudio, pues todas las épocas y todos los espacios son, en alguna medida, particulares y dignos de ser estudiados. Los historiadores acostumbramos a plantear las investigaciones en términos de lo destacable, de lo que resalta a simple vista del caso “interesante o especial. Aquí hemos apostado por plantear una investigación en términos de lo “normal”, si por ello entendemos lo que sucedía en el día a día.

La villa de San Gil no era un lugar especialmente destacable. Aunque su economía y demografía fueron prósperas en el siglo XVIII, no constituyó, por ejemplo, un centro minero o una población de conquista; no era la capital de una provincia, pero tampoco un territorio de frontera. El mayor peso demográfico recayó sobre la población mestiza y las élites regionales no fueron de grandes abolengos ni de fortunas de gran envergadura. San Gil, pues, era un lugar bastante normal. Más que una ciudad sede de audiencia o un territorio de frontera –por poner los extremos–, estudiar la administración de justicia en una población “promedio” puede decirnos mucho de los mecanismos cotidianos del poder, de la estabilidad, y en ocasiones sobre alteraciones, de las prácticas judiciales en un territorio que parecería no tener un interés particular, pero que era parte de la monarquía. Por ello, es un buen ejemplo del funcionamiento a un nivel local² y rural de las instituciones monárquicas.

El límite temporal establecido cubre casi exactamente un siglo. Inicia en 1689, cuando la villa de San Gil fue erigida y dio comienzo a su vida política con un territorio propio; y termina en 1795, año en que el panorama territorial del oriente del virreinato, y por el cual San Gil se vio afectada, sufrió reacomodos significativos. Por su parte, el marco espacial estuvo dado por los límites político-administrativos de la villa, es decir, su jurisdicción. Esta ha sido el marco orientador, pues se refería a los confines donde la institución capitular que regía la vida local tenía y, no necesariamente ejercía siempre, facultad para gobernar. El ejercicio del poder del cabildo y sus jueces no tenía vigencia más allá. Por lo tanto, nos hemos restringido a un marco local.

En este contexto, de cierta manera también provincial, evaluaremos un problema poco tratado por la historiografía colombiana, pero sí por la de otras latitudes. En efecto, mientras que la historiografía argentina, la chilena y la mexi-

² Giovanni Levi ha puntualizado esto como una cuestión de escala y de observar el funcionamiento de procesos y fenómenos con lupa, lo que permite evaluar las variaciones y adaptaciones locales de lo macro. LEVI, Giovanni. “Un problema de escala”. En: *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, Vol. 24, No. 95, 2003, pp. 279-288.

cana, por no hablar de la producción no americana, cada vez más contribuyen al conocimiento de la administración de justicia durante la dominación española, el ámbito colombiano posee un impresionante desconocimiento de estas cuestiones. Salvo contados trabajos³, sabemos casi nada sobre la práctica judicial de ciudades, villas y áreas rurales del virreinato⁴; poco sobre la cristalización y manifestación de una cultura que era muy jurídica y religiosa; aún menos sobre los tribunales y las jurisdicciones por medio de los cuales se impartía justicia.

Entre los estudios disponibles, algunos fueron pioneros en su tiempo. En primer lugar, el estudio de Margarita Garrido analizó detalladamente la expresión judicial que podían tener distintos grupos por medio de quejas y reclamos⁵, con el fin de analizar la cultura política en la época de transición. Pocos años después, Beatriz Patiño Millán, a través de la justicia en la provincia de Antioquia, dio luces sobre el problema de la criminalidad y su relación con la estructura social⁶. Diana Luz Ceballos, desde una visión culturalista, realizó un estudio analítico de procesos por brujería y hechicería, examinando en detalle algunos juicios y sus contextos. Se ha avanzado en el tema, aunque se hacen necesarios nuevos estudios para superar la persistencia de visiones simplistas o anacrónicas sobre la administración de justicia, además de la profunda incompreensión sobre las instituciones⁷.

³ MONTOYA GÓMEZ, María Victoria. *Los jueces y los desordenados: la administración de justicia y los esfuerzos por ordenar vistos a través de las relaciones ilícitas. El caso de la ciudad de Antioquia, 1750-1809*. Trabajo de grado (doctora en Historia). México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2013; de la misma autora: "La jurisdicción de los jueces pedáneos en la administración de justicia a nivel local. La ciudad de Antioquia, 1750-1809". En: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Vol. 39, No. 2, julio-diciembre 2012, pp. 19-40; MUÑOZ COGARÍA, Andrés David. "La administración de justicia penal y la criminalidad en la gobernación de Popayán (1750-1820)". En: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Vol. 40, No. 1 enero-junio 2013, pp. 19-48; CONDE CALDERÓN, Jorge. "La administración de justicia en las sociedades rurales del Nuevo Reino de Granada, 1739-1803". En: *Historia Crítica*, No. 49, enero-abril 2013, pp. 35-54. Solo para mencionar los más recientes.

⁴ Algunos trabajos que se han acercado a la temática son: GARRIDO, Margarita. *Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada, 1770-1815*. Bogotá: Banco de la República, 1991; y PATIÑO MILLÁN, Beatriz. *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia, 1750-1820*. Medellín: Instituto para el Desarrollo de Antioquia, 1994.

⁵ GARRIDO, Margarita. *Op. cit.*

⁶ PATIÑO MILLÁN, Beatriz. *Op. cit.*

⁷ Todos estos problemas interpretativos se evidencian en un reciente artículo citado atrás: MUÑOZ COGARÍA, Andrés David. *Op. cit.* También algunos aspectos persisten en una que otra interpretación de las obras citadas.

El objetivo de este trabajo es el de contribuir al estudio del tema. Tiene relevancia en cuanto ofrece el conocimiento de una parte, así sea mínima, del complejo orden jurisdiccional de la monarquía católica en el siglo XVIII y sus prácticas; de una jurisdicción de un virreinato⁸ poco conocido en su organización y funcionamiento; de la forma en que en una localidad operó la administración de justicia a través de una nómina de jueces que ejercieron distintas potestades, en ocasiones armónicamente, en otras de manera conflictiva.

Este estudio ha sido orientado por la idea de *configuración*⁹. Esta se refiere a que la realidad social –presente o pasada– es construida por una diversidad de ámbitos y acciones sociales¹⁰ que se relacionan entre sí y son interdependientes. Si bien en la propuesta sociológica que seguimos acá se pretende también analizar las posiciones relativas de los individuos con el fin de entender las configuraciones por ellos construidas, aquí no pretendemos llegar a ese detalle. Así, nuestro objeto de estudio se compone de distintos ámbitos interrelacionados y que, en conjunto, configuraron la administración de justicia en la villa de San Gil. La noción de *configuración* ha servido también como fundamento para unas *estrategias de investigación*. No solo hemos construido un fenómeno para analizar, sino además una metodología compuesta que se fue elaborando sobre la marcha del presente estudio.

Si este trabajo debiera ser clasificado, esperamos que pueda serlo como un estudio histórico-jurídico. Partimos, principalmente, de los aportes de la historia o historiografía crítica del derecho¹¹. Esta considera que no se deben trasladar a realidades pasadas categorías provenientes de la manera en que concebimos el poder y el derecho en la actualidad. La realidad jurídica y política de los siglos XVI-XVIII era muy distinta de la nuestra. Por el momento, bastará con decir que se lo concebía y funcionaba como un orden jurídico plural y que la estructura

⁸ Aunque un poco descriptivo, véase: MAQUEDA ABREU, Consuelo. *El Virreinato de Nueva Granada, 1717-1780: estudio institucional*. Madrid: Dykinson, 2007.

⁹ ELÍAS, Norbert. *La sociedad cortesana*. México: FCE, 1996 [1982], “Introducción”; BARRIERA, Darío. “Por el camino de la historia política: hacia una historia política configuracional”. En: *Secuencia*, nueva época, No. 53, mayo-agosto 2002, pp. 162-196.

¹⁰ WEBER, Max. *Economía y sociedad: esbozo de una sociología comprensiva*. México: FCE, 2012 [1964], p. 5 y ss.

¹¹ Los autores más destacados de esta corriente han sido J. M. Scholz, Bartolomé Clavero, Antonio Manuel Hespanha, Paolo Grossi y Carlos Garriga. En habla castellana destaca el grupo HICOES (Historia Cultural e Institucional del Constitucionalismo en España (Y América)). En lo sucesivo ampliaremos las referencias.

institucional en buena parte estaba abocada a la justicia, pues administrarla era la mejor forma de gobernar. La impartición de justicia era diferenciada, derivado esto de una concepción de la sociedad donde cada persona tenía una calidad y un rol social distintos. Asimismo, los derechos eran diferentes de una persona a otra, de un grupo a otro, pero siempre en el espectro de unos principios y criterios jurídicos y religiosos determinados. La tarea de los tribunales era garantizar tales derechos a través de la justicia.

Aquí debe tenerse siempre en cuenta el derecho como cultura. Sabemos muy bien que el campo jurídico y sus elaboraciones son un reflejo y parte de la sociedad en que son producidos. No obstante, en la época de este estudio, el derecho –en sentido amplio y sin hacerlo equivalente a la ley– se puede entender como cultura misma, como una manifestación de ella, y no un producto bien diferenciado de la misma. El derecho, las formas jurídicas, la legislación, las instituciones y los pleitos estaban llenos de expresiones culturales de aquella sociedad. El derecho, más que una expresión de poder, y aunque lo era, constituía una manifestación de valores y prácticas arraigados en la sociedad.

Entonces, ¿cómo era el funcionamiento de la administración de justicia en una localidad de la monarquía católica?, ¿qué jurisdicciones existieron, y cómo y quiénes las ejercían?, ¿cuál era su lógica y práctica en la labor de los jueces? Con estos interrogantes nos aventuramos en algunos elementos de la administración de justicia y que sirvieron como ejes para la estructura expositiva del trabajo. En primer lugar, hemos considerado pertinente dar un lugar separado a un balance historiográfico. Esto con dos objetivos. Primero, nos hemos restringido a una parte significativa de la producción aparecida en los últimos diez años, esto por la amplitud de la literatura de años anteriores y de la cual hay algunos balances; aquí se destacan tres tradiciones historiográficas del derecho en América Latina. Segundo, el balance está orientado por las problemáticas, las perspectivas y los aportes hechos recientemente con el fin de evidenciar algunas ideas y argumentos que han sido de utilidad fundamental para el desarrollo de nuestro trabajo y que es necesario comentar ampliamente.

En segunda medida, el horizonte jurídico (esto es también cultural) se hacía necesario por ser este un fenómeno partícipe de la tradición jurídica de Occidente¹². En esa medida, hemos trazado las principales características del orden jurídico

¹² BERMAN, Harold. *La formación de la tradición jurídica de occidente*. México: FCE, 1996; MERRYMAN, John Henry. *La tradición jurídica románico-canónica*. México: FCE, 2012 [1969].

y político que sirven de fundamento para entender el sustento del ejercicio del poder y de la administración de justicia. Como parte de ese fundamento previo, también esbozaremos un panorama jurisdiccional del virreinato al que pertenecía nuestro espacio de estudio con el fin de entender cómo se ubicaba en un contexto institucional mayor.

En tercer lugar, para una contextualizada comprensión de la realidad histórica, se han establecido las características más importantes de San Gil en la centuria dieciochesca. En parte, esto ha sido con el fin de esbozar las particularidades de esta sociedad local y entender las instituciones y las acciones de los actores sociales. Sin embargo, hemos hecho énfasis en los fenómenos directamente relacionados con la temática que tratamos. De tal manera describimos las principales vicisitudes territoriales y la específica distribución del poder político en la jurisdicción de San Gil.

Cuarto, al ser aquel un orden compuesto por jurisdicciones, correspondía desarrollar este punto. Tratamos la estructura de oficiales que ejercieron potestades jurisdiccionales en San Gil, es decir, sus jueces. Este capítulo, más que concentrarse en la reglamentación de los cargos existentes (vía predilecta en antaño y todavía no desarraigada) y sus facultades, ha privilegiado conocer el ejercicio concreto que hicieron los jueces de sus potestades. Destacan jueces de los que poco conocemos: el teniente de corregidor como representante directo de la jurisdicción del rey, los alcaldes de la Santa Hermandad como jueces restringidos a las zonas rurales y de gran importancia para ellas y los alcaldes partidarios como los principales distribuidores de la justicia por la extensión de la jurisdicción.

En quinto lugar, la realidad cotidiana y práctica de la justicia, en sus requerimientos operativos y de conocimientos judiciales. Esta ha sido una dimensión poco tratada en general, a pesar del evidente sustrato logístico que requiere la labor de las instituciones. De ello, por ejemplo, se evidencia toda la documentación que ha llegado a nosotros. Parte de la generación de esos documentos mediante el ejercicio de la impartición de justicia, era el conocimiento que tenían los jueces, fuera producto de estudios (letrados) o por transmisión social en la localidad y que no constituían un conocimiento formal (legos). Fuera lo uno o lo otro, la tarea del juez, así como los principios y criterios que debían direccionar sus decisiones, estaban perfectamente arraigadas en la cultura de aquellos tiempos. Las condiciones particulares para concretar la impartición de justicia, así como la labor del escribano, también han sido adscritas a esta problemática de la cotidianidad.

Ahora bien, el diversificado y complejo orden jurisdiccional daba lugar al cruce o al encuentro de jurisdicciones. No pocas veces fue conflictivo y cuyos procesos de resolución (juicios de competencias) han sido analizados en el capítulo 6. En realidad, abarcamos allí los problemas que tenían que ver con la jurisdicción de determinado juez, fueran aquellos producto del encuentro de dos de ellas (conflicto de competencias), o también las denuncias por el mal uso de la misma (favoritismos, invasión de otra) y que podían dar lugar a recusaciones; o las necesidades y argumentos para dotar a algunos jueces de mayores competencias.

Por último, la investigación se completó con un panorama de la justicia civil. Nos hemos concentrado en algunas características de la impartición de justicia, propiamente dicha. Primero, el rol de la justicia a nivel local y las relaciones que se tejían en torno y a partir de ella; y el fundamento y distinción procesal que estaba detrás de la materia civil. Segundo, se ha trazado un contexto litigante para la villa de San Gil. En otras palabras, los elementos básicos para un acercamiento a la impartición de justicia: cantidad, tipos, porcentajes y desarrollos generales de los casos civiles. Entonces, la resolución de conflictos privados fue abordada de una manera general, pues su tratamiento merecía una investigación puntual que no estábamos en capacidad de incluir en este trabajo. Dejamos una reflexión final con miras a la continuación de este tema.

Todo este proceso de investigación puede ser considerado como un ensamblaje de un rompecabezas. Cada aspecto, elemento o manifestación era una ficha que se relacionaba con muchas otras en una armazón que terminaba por componer un tejido histórico. Sin embargo, el rompecabezas no está completo, pues quedan piezas por hallar. Algunas porque se nos escapan a nuestros ojos contemporáneos; otras porque las vicisitudes del tiempo y de los humanos no dejaron huella que llegara hasta el presente; y otras que corresponderá ubicarlas y comprenderlas por medio de investigaciones posteriores. Esperamos que las conclusiones del trabajo tracen algunos derroteros.

En tan diverso y complejo panorama, recurrimos a una variedad de fuentes documentales, de múltiples tipos y de varios archivos. El pilar fundamental de la documentación lo constituyeron los expedientes judiciales del Archivo General Municipal de San Gil¹³ (AGMSG), organizados en dos fondos. También recurrimos a protocolos notariales de este archivo, así como del Archivo Notarial del Socorro

¹³ El lector advertirá que no mencionamos ni citaremos las actas capitulares. La razón es que tal documentación no ha sido hallada hasta el día de hoy, así como tampoco la de otros cabildos de la región.

(ANS). El Archivo General de la Nación (AGN) en Bogotá fue el segundo pilar de la investigación, pues no solo nos aportó casos judiciales, sino informes, trámites de cargos, disputas jurisdiccionales y toda una gama de documentos que nos ha permitido acercarnos al ejercicio de la justicia, la práctica institucional local y sus relaciones con otras instancias.

Algunos legajos del Archivo General de Indias (AGI) fueron útiles para trazar el panorama jurisdiccional del virreinato. Como el lector verá en el capítulo 2, una serie de informes de provincias, así como el *Estado general del virreinato* de 1794 y las relaciones de virreyes nos facultaron para hablar de algunos de esos aspectos. Las fuentes normativas también fueron fundamentales: las *Siete Partidas*, la *Recopilación de Indias*, entre otras. Su utilización se incluyó no solo con el fin de obtener la información de la reglamentación de los cargos y otros aspectos jurídicos, sino también con el fin de comprender parte del sentido de los términos de la época y el panorama jurídico en que se inscribían.

Esperamos que este estudio también sea de alguna manera “útil” al abogado o al jurista que llegue a consultarlo. Ojalá contribuya a la reflexión sobre la justicia de nuestros días y sobre su funcionamiento. Que sea una especie de referente, sin esgrimir nostalgia, de un mundo donde la diversidad de derechos era su esencia y por lo tanto el derecho surgía de la misma constitución y funcionamiento de la sociedad y no de un Estado, como hoy en día, que pretende su monopolización y su ejecución, muchas veces sacrificando la diferencia. Esperamos que, de alguna manera, lo dicho en este trabajo sirva para pensar en un derecho y una justicia más cercanos a la realidad. Un derecho y una justicia más sociales¹⁴.

¹⁴ Una serie de críticas y consideraciones sobre esto han sido propuestas ampliamente por: GROSSI, Paolo. *El orden jurídico medieval*. Madrid: Marcial Pons, 1996; Del mismo autor. *Mitología jurídica de la modernidad*. Madrid: Trotta, 2003; HESPANHA, Antonio Manuel. *Cultura jurídica europea: síntesis de un milenio*. Madrid: Tecnos, 2002, Cap. 1; PRODI, Paolo. *Una historia de la justicia: de la pluralidad de fueros al dualismo moderno entre conciencia y derecho*. Buenos Aires: Katz, 2008, Introducción.